



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00275323- -UNC-ME#FO

---

VISTO:

El EX-2022-00275323- -UNC-ME#FO mediante el cual se tramita el pago de un tramo de la Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Maxilo-Facial dictado a principios del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que debido al inicio de la pandemia se discontinuó el dictado de la Especialidad, quedando docentes estables a los que se les debe regularizar el pago por las materias dictadas.

Que tiene en cuenta el informe presentado por el Área Técnico-Administrativa Escuela de Posgrado Facultad de Odontología a orden 2 por NO-2022-00265169-UNC-ATAEP#FO.

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suspensión de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido.

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato.

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior No 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción declarando de legítimo abono, los servicios prestados por la **Dra. María Laura del Carmen Irazusta**, CUIL 23-17004640-4 en la Escuela de Posgrado, Facultad de Odontología, en función de las

atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado de la Especialidad de Ortodoncia y Ortopedia Dento-Maxilo-Facial durante un tramo a principios del año 2020, correspondiéndole la suma de \$ 8.870,00 (pesos ocho mil ochocientos setenta).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Ortodoncia y Ortopedia Dento-Maxilo-Facial y que la Escuela de Posgrado procesa con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómesese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.